

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

.MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDIA  
JVG/FJHM/mcm.

DECRETO SECCION 1° N° 2066

LAS CONDES, **10 JUL. 2015**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1° Registro de lobbistas y de gestores de intereses particulares ante la Municipalidad de Las Condes.
- 2° Que con fecha 8 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- 3° Que el artículo 13 de la ley antes citada dispone que habrá un Registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares por cada uno de los órganos e instituciones a que se le aplica dicha ley. Este artículo dispone, además, que este registro será administrado por la respectiva institución.
- 4° Que se hace necesario abrir un Registro Público Electrónico en el que se incorporen los lobbistas y los gestores de intereses particulares ante la Municipalidad de Las Condes. el que deberá ser público al 28 de agosto fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 20.730 respecto de esta Municipalidad.
- 5° Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO**

**1.- DICTASE** el siguiente Reglamento del Registro Público Electrónico de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares de la Municipalidad de Las Condes; que es del siguiente tenor:

**Artículo 1°.-**

Abrase el Registro Público Electrónico de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares de la Municipalidad de Las Condes.

Este Registro contendrá la individualización de las personas que desempeñen actividades de lobby o de gestión de intereses particulares o hayan sostenido audiencia con los sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.

También podrán inscribirse en estos registros, de forma previa y voluntaria, quienes realicen lobby o gestión de intereses particulares. Para tal efecto el interesado deberá completar un formulario que se ingresará mediante el sitio web respectivo o mediante copia en papel ingresada en la oficina de partes correspondiente.

La incorporación a este Registro podrá ser previa y voluntaria, o automática.

## **Artículo 2°.-**

Las personas, naturales o jurídicas, que deseen desempeñar actividades de lobby o de gestión de intereses particulares ante los sujetos pasivos de la Municipalidad deberán solicitar al Secretario Municipal su inscripción en el Registro de lobbistas y de gestores de intereses particulares de la Municipalidad de Las Condes proporcionando la siguiente información básica:

1° La individualización de la persona, organización o entidad solicitante, mediante los siguientes datos:

a) En el caso de personas naturales: nombre completo y número de cédula nacional de identidad, o número de pasaporte en el caso de extranjeros que no cuenten con cédula chilena; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono u otro medio de contacto.

b) En el caso de personas jurídicas: razón social y nombre de fantasía, si lo tuviere; su RUT, o la indicación de tratarse de una empresa extranjera sin RUT; descripción del giro o actividades que desarrolla; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono u otro medio de contacto.

c) En el caso de entidades sin personalidad jurídica: su nombre; RUT y giro o descripción de actividades si los tuviere; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono u otro medio de contacto.

2° La indicación de si solicita la inscripción en calidad de lobbista o de gestor de intereses particulares.

3° Las materias o áreas en que desarrolla actividades de lobby o gestión de intereses particulares.

4° La individualización de las personas que forman parte de su equipo de trabajo que desempeñarán actividades en dependencias de la Municipalidad o ante sujetos pasivos de la misma.

5° Los documentos que acompaña para acreditar la información precedente.

6° La individualización y firma de la persona natural que comparece, con mención de la fecha en que hace entrega de la presentación.

## **Artículo 3°**

Para facilitar la inscripción la Municipalidad dispondrá formularios en medio digital en la página web de la Municipalidad y en forma física en la Oficina de Partes

**Artículo 4°** Las actuaciones a que dé lugar este procedimiento se notificarán por medio del correo electrónico.



#### **Artículo 5°.-**

Encontrándose la solicitud en forma, el Secretario Municipal, dentro del plazo de diez días hábiles, dispondrá la inscripción en el Registro al interesado.

Con todo, en el caso de las personas naturales no se publicará la información relativa al domicilio, RUT, cédula nacional de identidad ni pasaporte en la página web institucional ni en los otros portales de transparencia a los cuales se envíe dicha información.

#### **Artículo 6°.-**

El encargado de Transparencia Activa deberá proceder a la incorporación automática o de oficio en el Registro de lobbistas y de gestores de intereses particulares de la Municipalidad a las personas, naturales o jurídicas, que habiendo solicitado una audiencia el sujeto pasivo hubiera accedido a ella. Debiendo recabar al interesado los antecedentes necesarios para completar la información señalada en el formulario, si no fuere suficiente la consignada en el o los registros de agenda pública de los sujetos pasivos correspondientes.

#### **Artículo 7°.-**

Actualización de antecedentes. La inscripción en el Registro no está sujeta a caducidad, pero la persona inscrita estará obligada a actualizar sus antecedentes cada vez que ocurra un hecho relevante que los modifique.

Sin perjuicio de ello, el Secretario Municipal podrá adoptar de oficio las medidas necesarias para asegurar la actualización de la información contenida en el Registro, recabando periódicamente los datos que estime pertinente y verificando la continuidad de su actividad por parte de los inscritos. Cuando en el Registro de agenda pública no hubiere constancia de actividades, en relación a una persona, organización o entidad inscrita en forma automática en el Registro de lobbistas y de gestores de intereses particulares, dentro del período de un año, el Secretario Municipal la eliminará del Registro, a menos que manifieste su voluntad de permanecer en él.

En todo caso, el Secretario Municipal procederá a la eliminación del Registro cuando conste el fallecimiento de la persona natural o la cancelación, disolución o término, por cualquier motivo, de la persona jurídica inscrita.

El Secretario Municipal dispondrá la eliminación del Registro cuando así lo pida la persona inscrita, siempre y cuando no hubiera constancia de actividad en el Registro de agenda pública, dentro del año inmediatamente anterior a dicha solicitud.



**Artículo 8°**

Este Registro se mantendrá en la página web de transparencia activa de la Municipalidad.

**Artículo 9°**

Este Registro se hará público a contar del 28 de agosto de 2015.

**2. PUBLIQUESE**, el presente decreto, en el Portal de Transparencia Activa, de nuestro sitio web [www.lascondes.cl](http://www.lascondes.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS	-	ALCALDE (S)
JORGE VERGARA GOMEZ	-	SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes;

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
Secretario Municipal

**Distribución:**  
c.c. Todas las Unidades Municipales.

